

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Algemesí

2026/05570 *Anuncio del Ayuntamiento de Algemesí sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas individualizadas 2026. Identificador BDNS: 904066.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904066>.

##### 1. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de prestaciones económicas individualizadas destinadas a:

- Atender situaciones de emergencia social y necesidades básicas.
- Prevenir situaciones de exclusión social.
- Promover la autonomía personal, especialmente en personas mayores.

Las ayudas se conceden en régimen de concesión directa, dada su naturaleza social y urgente.

##### 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas, unidades familiares o de convivencia en situación de vulnerabilidad económica o social del municipio de Algemesí, así como personas mayores con limitaciones funcionales que requieran apoyo para su autonomía personal.

##### 3. Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora del procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo personal de las personas de la tercera edad del Ayuntamiento de Algemesí, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 28, de fecha 11 de febrero de 2026.

##### 4. Requisitos.

Para las ayudas de emergencia social, entre otros:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.



2. Que la renta por cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenezca la persona solicitante sea inferior al 100 % del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.

3. Que los ingresos totales de la unidad familiar no superen 4 veces el IPREM, referido a 12 pagas.

4. Que disponga del informe técnico de los servicios sociales municipales en que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.

5. Que las personas beneficiarias estén empadronadas en el municipio un mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.

Para las ayudas para la mejora de la autonomía de personas de la tercera edad, entre otros:

1. Tener más de 60 años.

2. Que la persona solicitante tenga deficiencias de carácter motor

3. Que la solicitud se refiera a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación.

4. Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio un mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.

5. Que los ingresos totales de la unidad familiar no superen 5 veces el IPREM, referido a 12 pagas.

5. Tipología de ayudas.

Las ayudas incluyen:

- Uso de vivienda habitual
- Gastos excepcionales
- Necesidades básicas
- Suministros energéticos.
- Desplazamientos por motivos sanitarios o de inserción laboral.
- Mejora de la autonomía de personas mayores

6. Presupuesto.

La cuantía total de las ayudas de emergencia asciende a un importe total de 131.150,54 de la partida presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales n.º 2026-2310-48000 del presupuesto del año 2026.

7. Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se presentarán conforme a la normativa del procedimiento administrativo común.



- El plazo se inicia al día siguiente de la publicación en la BDNS y en el BOP.
- Finaliza el 30 de noviembre de 2026, pudiendo ampliarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las ayudas se conceden en régimen de concesión directa, previa valoración técnica de los Servicios Sociales municipales mediante informe social.

Algemesí, 7 de mayo de 2026.—La concejala de Bienestar Social, Familia, Inclusión e Igualdad de Oportunidades, Rafaela Giner Mora.

